



Borrador de Decreto de por el que se modifica el Decreto 41/2017, de 29 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja

La Disposición transitoria primera del Decreto 41/2017, de 29 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja, prevé lo siguiente:

1. Las personas que, a la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja, estuvieran percibiendo el Ingreso Mínimo de Inserción o las Ayudas de Inclusión Social pasarán a ser titulares de la renta de ciudadanía, asignándoles el importe correspondiente a la cuantía básica de la misma.
2. Las personas que, a la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 28 de abril, tuvieran suspendido el derecho al Ingreso Mínimo de Inserción o a las Ayudas de Inclusión Social, en el plazo de seis meses computados desde la entrada en vigor del presente Decreto, deberán solicitar su reanudación como renta de ciudadanía. Transcurrido dicho plazo sin solicitarlo se extinguirá la prestación reconocida.
3. La revisión se realizará en el momento de la finalización de los proyectos individualizados de inserción, o de la solicitud de reanudación de la prestación regulada en el apartado 2 de esta disposición.

Los efectos económicos de la revisión se producirán a partir del primer día del mes siguiente a la finalización del proyecto individualizado de inserción o de la solicitud de reanudación de la prestación.

4. En el plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 28 de abril, se revisarán los expedientes correspondientes a los titulares a los que se refieren los apartados anteriores y se actualizarán las cuantías de la renta de ciudadanía de conformidad con los artículos 12, 13 y 14 de la misma.”

Tales previsiones normativas suponían la necesidad de efectuar una primera “revalorización” automática y provisional a todos los perceptores de prestaciones de inserción social (IMI/AIS) y, posteriormente, una revisión individual de cada uno de esos expedientes. Sin embargo, por acumulación de tareas, en septiembre de 2018, fecha de finalización del plazo previsto para efectuar la revisión, no se había efectuado la misma.

Por ello, debe modificarse tal previsión normativa, con la finalidad de no subvertir el espíritu de la misma, es decir, mantener a los anteriores perceptores de prestaciones de inserción social recibiendo el importe correspondiente a la cuantía básica de la renta hasta el momento en el que se pueda actualizar la cuantía de la misma.

Todo ello sin perjuicio de que se reconozcan los efectos económicos favorables desde el momento en el que la Administración debería haber revisado la prestación, pero sin que se imputen efectos económicos desfavorables a aquellos perceptores que hayan cumplido con las obligaciones que la normativa les atribuye.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, conforme con/oído el Consejo Consultivo de La Rioja y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día __, acuerda aprobar el siguiente DECRETO

Artículo único. Modificación de la Disposición transitoria primera del Decreto 41/2017, de 29 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja

Se modifica la disposición transitoria primera del Decreto 41/2017, de 29 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja, que queda redactada en los siguiente términos:



“Disposición transitoria primera. Perceptores de ingreso mínimo de inserción o de ayudas de inclusión social

1. Las personas que, a la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja, estuvieran percibiendo el Ingreso Mínimo de Inserción o las Ayudas de Inclusión Social pasarán a ser titulares de la renta de ciudadanía, asignándoles el importe correspondiente a la cuantía básica de la misma.
2. Las personas que, a la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 28 de abril, tuvieran suspendido el derecho al Ingreso Mínimo de Inserción o a las Ayudas de Inclusión Social, en el plazo de seis meses computados desde la entrada en vigor del presente Decreto, deberán solicitar su reanudación como renta de ciudadanía. Transcurrido dicho plazo sin solicitarlo se extinguirá la prestación reconocida.
3. La revisión se realizará en el momento de la finalización de los proyectos individualizados de inserción, o de la solicitud de reanudación de la prestación regulada en el apartado 2 de esta disposición.

Los efectos económicos de la revisión se producirán a partir del primer día del mes siguiente a la finalización del proyecto individualizado de inserción o de la solicitud de reanudación de la prestación.

4. En el plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 28 de abril, se revisarán los expedientes correspondientes a los titulares a los que se refieren los apartados anteriores y se actualizarán las cuantías de la renta de ciudadanía de conformidad con los artículos 12, 13 y 14 de la misma.

Si por acumulación de tareas, esto no fuera posible, y el resultado de la revisión implicase un saldo negativo, los efectos económicos de la revisión se producirán a partir del primer día del mes en el que se dicte la resolución que la acuerde, salvo en los casos en los que se hayan producido variaciones en la composición de la unidad familiar o de convivencia, o en los ingresos de la misma, que no hayan sido comunicadas a la Consejería competente en Servicios Sociales en el plazo legalmente establecido, en los que se aplicará lo dispuesto en el apartado 3.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, y en cuanto norma más favorable, sus efectos económicos se retrotraen a la entrada en vigor del Decreto 41/2017, de 29 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja.